Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 19 de marzo de 2013

Autos y Vistos:

Por haber transcurrido el plazo legal (art. 310, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que se haya instado el procedimiento (ver fs. 140), declárase operada en la presente queja la caducidad de la instancia y se da por perdido el depósito de fs. 138. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Studio Prima S.A. y Hugo Alfredo Bértora, demandados en autos**, representados por la **Dra. Marcela de Aracama.**

Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 56.**